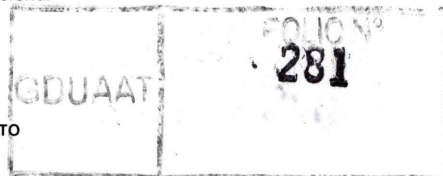




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **078** -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, **26 MAYO 2023**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2128314 de fecha 22 de octubre del 2021, el Administrado **ROGER ISIDRO GUTIERREZ HUALLPA**, identificado con DNI N° 00450845, domiciliado en el Lt. 06, Mz. B, Asociación "Francisco Falhman", del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la exclusión de su conviviente la Sra. **MARIA MERCEDES BORJAS QUISPE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos para el caso de convivientes presentar la denuncia por abandono de hogar con una antigüedad no menor a tres (3) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, para el caso de convivientes; **declaración jurada de mutuo acuerdo suscrita por ambos con firmas fedateadas, para el caso de convivientes**; por delito doloso o por sentencia consentida; copia fedateada de la partida de defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido y **el recibo de pago por derecho de trámite**;

Que, el administrado, solicita exclusión de su conviviente la Sra. Maria Mercedes Borjas Quispe, identificada con DNI N° 40705621, llegando a un mutuo acuerdo y declara bajo juramento: "Que, por el lapso de 10 años ya no convivo con el Sr. Roger Isidro Gutierrez Huallpa identificado con DNI N° 00450845 (...), **AL CUAL RENUNCIO POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES** seguir con los trámites de la titulación por parte de PROMUVI, y dejo a que el padre de mis hijos realice el saneamiento a su nombre de dicho predio"; documento que es legalizado por la Notaria, certificando que la firma que antecede corresponde a Sra. Maria Mercedes Borjas Quispe, asimismo adjunta recibo de pago por derecho de trámite N° 0361112, de fecha 21-10-2021. Por lo que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Art. 30° y sus correspondientes modificatorias, que aprueba la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la exclusión de conviviente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo 076-2022-PCM, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por el Sr. **Roger Isidro Gutierrez Huallpa**, identificado con DNI N° 00450845, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN de la Sra. **Maria Mercedes Borjas Quispe**, identificada con DNI N° 40705621, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y posterior proceso de Titulación del Lote N° 06, de la Manzana "B", Asoc. Francisco Falhman Sector 5 - A Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAI

FOLIO N°
280

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 078 -2023-GDUAAI/GM/MPMN

Moquegua, 26 MAYO 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2128314 de fecha 22 de octubre del 2021, el Administrado **ROGER ISIDRO GUTIERREZ HUALLPA**, identificado con DNI N° 00450845, domiciliado en el Lt. 06, Mz. B, Asociación "Francisco Falhman", del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la exclusión de su conviviente la Sra. **MARIA MERCEDES BORJAS QUISPE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos para el caso de convivientes presentar la denuncia por abandono de hogar con una antigüedad no menor a tres (3) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, para el caso de convivientes; **declaración jurada de mutuo acuerdo suscrita por ambos con firmas fedateadas, para el caso de convivientes**; por delito doloso o por sentencia consentida; copia fedateada de la partida de defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido y **el recibo de pago por derecho de trámite**;

Que, el administrado, solicita exclusión de su conviviente la Sra. Maria Mercedes Borjas Quispe, identificada con DNI N° 40705621, llegando a un mutuo acuerdo y declara bajo juramento: "Que, por el lapso de 10 años ya no convivo con el Sr. Roger Isidro Gutierrez Hualpa identificado con DNI N° 00450845 (...), **AL CUAL RENUNCIO POR MOTIVOS ESTRICAMENTE PERSONALES** seguir con los trámites de la titulación por parte de PROMUVI, y dejo a que el padre de mis hijos realice el saneamiento a su nombre de dicho predio"; documento que es legalizado por la Notaria, certificando que la firma que antecede corresponde a Sra. Maria Mercedes Borjas Quispe, asimismo adjunta recibo de pago por derecho de trámite N° 0361112, de fecha 21-10-2021. Por lo que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Art. 30° y sus correspondientes modificatorias, que aprueba la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la exclusión de conviviente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo 076-2022-PCM, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por el Sr. **Roger Isidro Gutierrez Hualpa**, identificado con DNI N° 00450845, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN de la Sra. **Maria Mercedes Borjas Quispe**, identificada con DNI N° 40705621, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y posterior proceso de Titulación del Lote N° 06, de la Manzana "B", Asoc. Francisco Falhman Sector 5 - A Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAI
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL